



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

VBD/jbb

Acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 16 de abril de 2026.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS.

En el Salón de Comisiones del Palacio Municipal, sede del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las nueve horas y cuarenta y seis minutos del día **DIECISÉIS (16) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS**, se reúne, en sesión **ORDINARIA** y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local; bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, **DOÑA CARMEN ÁLVAREZ MARÍN**, y asistiendo los/a Tenientes de Alcaldesa, **DON NARCISO VITAL FERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL CASAL IGLESIAS Y DOÑA CARMEN POZO VALLECILLOS**.

Excusa su ausencia el Primer Teniente de Alcaldesa, **DON DAVID GONZÁLEZ, BARBÉ**.

Concurren también el Interventor Municipal, **DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ** y el Oficial Mayor y Secretario General por suplencia, que suscribe, **VÍCTOR BARBERO DIÉGUEZ**, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidenta, se pasa al estudio y resolución de los asuntos que componen el orden del día de la misma:

ASUNTO PRIMERO: ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 09/04/2026.

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, la Presidenta pregunta si alguno de los asistentes desea formular alguna observación al acta de referencia. No realizándose observación alguna, se considera aprobada por unanimidad.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado por **UNANIMIDAD** el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Aprobar el acta de la sesión ordinaria de 09/04/2026.

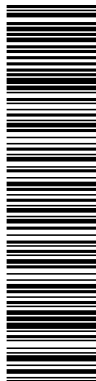
ASUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO 801/2026, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BALIZAMIENTO DE LAS PLAYAS DE LA CIUDAD PARA LOS AÑOS 2026 Y 2027: SUBSANACIÓN DE LA FORMA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

VISTA la propuesta del Primer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Hacienda e Infraestructuras, de 15/04/2026, que se reproduce:

"D. David González Barbe, en calidad de Primer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Hacienda e Infraestructuras y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos de Alcaldía números 1.328 y 1.327, de 10 y 9 de junio de 2025, de Estructuración Administrativa y Delegación de Facultades en los Tenientes de Alcaldesa, respectivamente; vistos los documentos que obran en el expediente número 801/2026, relativo al contrato para el Servicio de Balizamiento de las Playas de la ciudad, en el que constan, entre otros, los siguientes:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19/02/2020, por la que se autoriza el gasto, se aprueba el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación del expediente de referencia.
- Publicación de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Oferta presentada y actas levantadas al efecto.
- Requerimiento de documentación a la entidad propuesta como adjudicataria y cumplimiento de dicho trámite por la entidad interesada.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 09/04/2026 donde se adjudica y se ordena la formalización del contrato.
- Informe de 15/04/2026 sobre el error de hecho en la formalización.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, en su condición de órgano de contratación competente, adopte el siguiente





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

ACUERDO

Acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 16 de abril de 2026.

PRIMERO.- Subsanan el error de hecho que se ha producido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 09/04/2026, al asunto 3º, correspondiente a la admisión de oferta y adjudicación de contrato del Servicio de Balizamiento de las Playas del Municipio para las temporadas estivales de 2026 y 2027, en relación al apartado tercero del ya mencionado acuerdo de la Junta de Gobierno Local arriba indicado, concretamente en la formalización del contrato, cuyo tenor literal es el siguiente.

“**TERCERO.-** La formalización del contrato se realizará mediante la firma por el contratista de la presente resolución de adjudicación, debiendo expresar su conformidad en la misma, a tenor de lo previsto en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares en concordancia con lo dispuesto en el artículo 159, ordinal 6, letra g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Debiendo ser sustituido el dicho apartado por la siguiente redacción:

“**TERCERO.-** La formalización del contrato se realizará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP”.

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución adoptada al licitador”.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia n.º 1328, de 10 de junio de 2025; por la Presidenta se somete la propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, se **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Subsanan el error de hecho que se ha producido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 09/04/2026, al asunto 3º, correspondiente a la admisión de oferta y adjudicación de contrato del Servicio de Balizamiento de las Playas del Municipio para las temporadas estivales de 2026 y 2027, en relación al apartado tercero del ya mencionado acuerdo de la Junta de Gobierno Local arriba indicado, concretamente en la formalización del contrato, cuyo tenor literal es el siguiente.

“**TERCERO.-** La formalización del contrato se realizará mediante la firma por el contratista de la presente resolución de adjudicación, debiendo expresar su conformidad en la misma, a tenor de lo previsto en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares en concordancia con lo dispuesto en el artículo 159, ordinal 6, letra g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Debiendo ser sustituido el dicho apartado por la siguiente redacción:

“**TERCERO.-** La formalización del contrato se realizará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP”.

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución adoptada al licitador.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidenta se levanta la sesión siendo las nueve horas y cincuenta y dos minutos, de lo que, como Oficial Mayor y Secretario General por suplencia, doy fe.

EL OFICIAL MAYOR Y SECRETARIO GENERAL P.S. Fdo.: Víctor Barbero Diéguez

Documento firmado electrónicamente